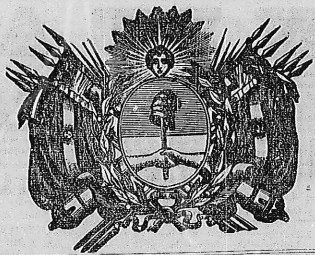


# EL NACIONAL



# ARGENTINO.

Se sale todos los días á las 8 de la mañana—con excepción de los siguientes á los de fiesta. Director.—D. Lucio V. Mansilla.—Precio de suscripción, doce reales mensuales,—quince pesos anuales pagados adelantado

### DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Consulado de la Confederación Argentina. Cobiya, Setiembre 5 de 1858. Señor, Para llenar su deber el infansipito, se dirija á V. E. adjuntándole la razon mensual de los manifiestos de mercaderías en tránsito para las Aduanas del Norte de la Confedera-

cion, que se han librado por este Consulado en los meses de Julio y Agosto pñdo. Me permito manifestar á V. E. que habiendo sido tan insignificante la intervencion que hubo en todo el mes de Julio, como lo notará V. E. en la "Razon" á que me refiero, me decidí á suspender la remision de la noticia de esos mes, para incluirle en la de Agosto.

Participo tambien á V. E. que ha mediado del presente mes, debo marchar para Valpa-

raiso, á desempeñar asuntos particulares que me son de la mayor urgencia, los que me retendrán allí, un mes por lo menos, y para que no sufra paralización alguna el despacho del Consulado durante mi corta ausencia, he encargado de él provisoriamente al caballero D. Gaspar J. Soló, lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los fines consiguientes.

Me es sumamente grato, con este motivo el

difundir del placer de reiterar á V. E. mi mas alta consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Victorino M. Soldá,  
Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.—Paraná, Noviembre 9 de 1858.

Publicábase con el estado adjunto, comunicábase al Ministerio de Hacienda, y úsase recibo y archívese. SEGUN.

### DEPARTAMENTO DE JUSTICIA CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Vicariato Apostólico—Paraná, Diciembre 4 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Publica, Dr. D. Pedro L. Funes, Tengo la grata satisfaccion de remitir á V. E. los adjuntos ejemplares de la humilde Pastoral que he publicado con motivo de la reciente ereccion de este Vicariato, segregado del antiguo Obispado de Buenos Aires, considerando con confianza que tal documento, basado en las mas sanas y provechosas doctrinas, y adecuado al estado actual de estos paisas dignos de la mayor gratitud y prosperidad, merecerá la aprobacion del Excmo. Sr. Vice Presidente y de V. E. á quien, Dios N.S. guarde muchos años.

Miguel Vidal.

José M. Velasco—Secretario.

Paraná, Diciembre 6 de 1858. Contéstese en los términos acordados, pùbliquese y archívese. Rúbrica de S. E. el Sr. Vice Presidente. Funes.

Núm.—197

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Publica.—Paraná, Diciembre 6 de 1858.

A. S. S. el Vicario Apostólico-Paranaense.

He tenido la satisfaccion de recibir la nota de U. S. y los ejemplares adjuntos de la Pastoral que ha publicado U. S. con motivo de la ereccion canónica del Vicariato Apostólico Paranaense, segregado del antiguo Obispado de Buenos Aires.

He elevado la referida Pastoral al conocimiento de S. E. el Sr. Vice Presidente de la Confederacion quien me ha encargado, haga presente á U. S. la satisfaccion que ha experimentado al ver el celo evangélico con que U. S. trata de difundir doctrinas de sana moral y religion en las pueblas angostas al Vicariato Paranaense.

Es un documento que hace honor al digno Prelado que la dirige y que dá una prueba bien clara del interes que, lo anima, en favor del bien espiritual de sus fieles.

Por mi parte, me permito felicitar á U. S. por la ilustracion y tino que distinguen todos sus actos al frente del Vicariato Apostólico é incitarlo á que continúe en la santa y benéfica tarea de la organizacion canónica de las iglesias del Litoral, por tanto tiempo privadas de los sencillos é inmediatos cuidados de un Pastor.

Dios guarde á U. S.

PEPRO L. FUNES.

FECHAS.	NÚM. DE MANIFIESTOS	NOMBRE DE LOS REMITENTES.	MARCAS.	NÚM. DE BULTOS.	NOMBRE DE LOS RECEPTORES DE LA CARGA.	Destinos.	Núm. de las pajas de Aduana.	OBSERVACIONES.	Derechos de Consulado cobrados.
1858				Sumas anteriores			13652	Suma anterior	576 13
Julio 21	172	Durandean y Ca.	D C	14	4 Desiderio Ceballos.	Salta		825	3
Agosto 18	173	José Maria Artola é Hijos	E L	1173					
			H 2	111					
			26						
			PS e C	92104					
			O	112	208 Elnadio Lopez.			5028	6 50
			35						
" 20	174	" " "	B	171					
			9						
			A	117					
			18						
			E L	1819	91 Baldomero Castro.			30	4
" 21	175	Guijano y Ca.	M F	136					
			G i H	142					
			5						
			A	142	40 Miguel Fleming.			27	3
			D C	1 y 1 hij					
			3						
			2 y 2 hij						
			3 y 4 hij						
			5	187					
			M	1					
			D C	135					
			3						
			"	30 hij	19			11569	8
			"	3754	18 Desiderio Ceballos.			7745	6
" 26	177	Durandean y Ca.	D C	1371					
			S						
									005 63
				14666					

Cobiya, Agosto 31 de 1858.

Victorino M. Soldá.

go muy estenso: la otra es, que los estados no son tan vastos como para dar ólas podes á los intereses locales. De esta manera, la necesidad del veto va acompañada de una necesidad correspondiente de fortalecer al magistrado que lo ejerce; y por otra parte, en proporcion á su inutilidad, es la dificultad de hacerlo autoritativo.

Puede suponerse que en un estenso pais como los Estados Unidos, el patronazgo ejecutivo sea tan grande, que habilite al primer magistrado á ejercer el veto improniamente. Indudablemente, este será el caso algunas veces. En toda institucion humana siempre hay márgen para aberraciones ocasionales, como sucede en la máquina mas perfecta. Pero hay un antidoto para el mal. Donde el sufragio universal está establecido, la suma del patronazgo, aunque grande en relacion al ejecutivo, es muy pequeña comparada con el número de los electores.

En una monarquía limitada, el veto absoluto es conferido al rey para protegerlo de las usurpaciones de la legislatura, que representa la soberanía: en otros términos, él es una rama del poder legislativo, porque darle el veto absoluto es conferirle poder legislativo. En una república, la constitucion escrita lo protege contra esos avances, pero sus poderes están claramente definidos. Pero si los poderes de la legislatura son todos de la naturaleza de los poderes implícitos, que no pueden ser definidos, puede ser necesario involucrarlo con el veto limitado, no siendo el peligro de la usurpacion tanto, como cuando no hay enumeracion ni de los poderes expresos, ó implícitos. Esto parece que dá lugar á un argumento en favor del veto al gobernador de un estado; porque como ya he observado la lista de los poderes implícitos en el gobierno del estado es mas vasta que en el federal, y el peligro de usurpacion sobre la comunidad es tan grande, aunque puede haber poco peligro de que sean invadidas las prerrogativas del gobernador. Hay sin embargo dos medios de proteger á la legislatura. Uno de la manera que acabo de indicar, otro circunscribiendo la autoridad de la legislatura, esto es, estableciendo limitaciones en las constituciones de los Estados al ejercicio de cada poder calculado para que no sea ejercida por la legislatura, y concesiones expresas á los que sí lo son. Hay una tendencia marcada hácia esa

no puede ser ejercido sin leyes subsiguientes. (1) Lo contrario sucede con relacion á los poderes conferidos al ejecutivo. Estos, en su mayor parte, pueden ser ejercidos sin la intervencion de otras leyes. Esto es evidente según los incisos 2.º y 3.º del artículo 3.º (2). Algunos, quizás

### SECCION OCTAVA.

- El Congreso tendrá el poder:
  - De subsanar y hacer recibir contribuciones, derechos, impuestos y tasas; de pagar la deuda pública y de proveer á la defensa común y al bien general de los Estados Unidos; pero los derechos, impuestos y tasas deberán ser los mismos en todos los Estados Unidos;
  - De conotar empadronados de dinero sobre el crédito de los Estados Unidos;
  - De regular el comercio con las naciones extranjeras, con las diversas ciudades y con las tribus indianas;
  - De establecer una regla general para las naturalizaciones, y leyes generales sobre las bancarotas en los Estados Unidos;
  - De emitir moneda, de regular su valor no mayor que el de las monedas extranjeras y de fijar las bases de los pesos y medidas;
  - De asegurar el castigo de la falsificación de la moneda copiarla y del papel de los Estados Unidos;
  - De establecer oficinas de correos, puestas y caminos;
  - De fomentar los progresos de la ciencia y de las artes útiles, asegurando por periodos limitados á los autores é inventores, el derecho exclusivo de sus escritos y descubrimientos;
  - De constituir tribunales inferiores á la Corte Suprema;
  - De declarar y castigar las piraterías y felonías cometidas en alta mar y las ofensas contra la ley de los marinos;
  - De declarar la guerra, acordar paz, susa de guerra y de reconciliación, establecer reglamentos concernientes á las prisiones de guerra, y en guerra;
  - De levantar y organizar ejércitos; pero ningún dinero para este objeto podrá ser votado por mas de dos años;
  - De crear y mantener una fuerza militar;
  - De establecer reglamentos para la administracion y la organizacion de las fuerzas de mar y tierra;
  - De decidir que la milicia sea convocada para ejecutar las leyes de la union, para represar las invasiones y para hacer las levantasiones;
  - De decidir que la milicia sea organizada, armada y disciplinada y disponer que aquella parte de la milicia que puede concentrarse empicada al servicio de los Estados Unidos, dependa de los estados respectivos, el nombramiento de los oficiales y el sueldo de ellos, excepto en la milicia la disciplina prescrita por el Congreso;
  - De ejercer la legislacion exclusiva en todos los casos, con excepción que ellos sean sobre el distrito (que no puede ser mayor que diez millas cuadradas) que llegue por la causa de los estados pertenecientes y la aceptacion del Congreso á ser la residencia del gobierno de los Estados Unidos, y de ejercer una autoridad semejante en todos los lugares adquiridos por compra, segun el consentimiento de la legislatura del Estado en el cual estén situados, y de crear para el territorio de los Estados Unidos, deponiendo, estableciendo y castigar otros establecimientos de utilidad pública;
  - Entin el Congreso tendrá el poder de hacer todas las leyes necesarias é convenientes para poner en ejecución los poderes que le han sido concedidos, y todos los otros poderes que esta constitucion le ha investido á los gobiernos de los Estados Unidos, de una de una manera.

N. del T.—Traduccion del Sr. Funes.

### SECCION SEGUNDA.

- El presidente será comandante en Jefe del Ejército y Armada de los





# SECCION DE AVISOS.

## Intendencia General de Policía.

Se previene al público que por el presente me y por autorización Superior, ha de hacerse la entrega de la librería de los recibos firmados por el Comisario respectivo de cada Sección.—Paraná, Diciembre 13 de 1858.

## AVISO de la ADMINISTRACION DE BENTAS.

Desde el 15 del corriente mes principia el despacho de este edificio a las 6 de la mañana y terminará a las 11 del día. Lo que se previene al comercio para su inteligencia.—Paraná, Diciembre 13 de 1858.

## AVISO del Ministerio de Relaciones Exteriores

No habiendo ocurrido aún ninguna persona a deducir derechos sobre los bienes del ciudadano argentino D. José Argüello, se reproduce el artículo 136, reglamento 13 en el "Oficial Argentino" de 4 de Enero del presente año. "El General General de la Confederación en Rio-Janeiro anuncia, a este Ministerio que ha fallecido su sucesor en Parana, el ciudadano argentino D. José Argüello, lo que se hace saber a sus herederos para que puedan ocurrir por sí o por apoderado en forma, a deducir sus derechos."—Paraná Diciembre 5 de 1858.

## TEATRO DE MARIONETAS.

En la calle Monte-Caseros núm. 102. Para el Jueves 16 de Diciembre de 1858. El empresario de este nuevo establecimiento tiene el honor de ofrecer al ilustrado público del Paraná, una interesante y divertida función dramática y de baile que interesa a las familias acomodadas y es en este concepto, que sin la menor inconveniencia por la que se ha permitido, ha dispuesto al poner en escena dos piezas pittorescas del gusto moderno.

## LOTERIA SEMANAL de la Beneficencia de Santa FÉ, PREMIO MAYOR 800 pesos plata. Con 300 suertes en 8 millares.

La lotería Semanal que sale hoy a circulación y que se jugará infaliblemente el Miércoles 22 de Diciembre de 1858, se compone de 8 millares numerados desde el 1000 al 8.999. Los billetes son impresos en papel mate, tinta negra y el sello negro al reverso, con la inscripción "22 de Diciembre 1858". El valor del billete entero es de cuatro reales dividido en cuartos de a 1 real. Con las siguientes suertes:—

- 1 suertes de 800 pesos plata.
- 1 idem .. 200 .. "
- 1 idem .. 100 .. "
- 2 idem .. 50 .. "
- 5 idem .. 20 .. "
- 70 idem .. 10 .. "
- 60 idem .. 7 .. "
- 160 idem .. 4 .. "
- 300 suertes ó sean 120 cuartos.

Las suertes de la lotería jugada se pagarán un día de por medio después de cada extracción. Los extractos se darán gratis en la Administración General y en las agencias establecidas. Las personas que gusten tomar billetes a venta sea para esperar por las cenizas ó en su casa de negocio, la Empresa y en las Agencias pagarán un 6 por ciento de comisión sobre su venta. La Administración General de la Lotería establecida en esta Ciudad, calle de la Rioja núm. 24, paga íntegro el valor que representan los billetes premiados, hasta los 90 días después de cada extracción, con excepción de Corrientes y Tucumán que tendrán 120 días, y no oye rechazo de ninguna especie sobre sustracción de billetes ó cualquier otro accidente que se alegue.

Los Billetes se hallan en venta en la Confitaría de la Plaza—Confitaría del Teatro 3 de Febrero—Peluquería Argentina—En el Almacén de D. Agustín Ricardo y en la Agencia—En la Administración General de Correos Calle General Urquiza núm. 15.

## COLEGIO NACIONAL DEL URUGUAY.

Acercándose la época de vacaciones que tendrán lugar el día 12 de Enero próximo, el Director que suscribe, participa a los Sres. padres de familia, que por razones terminantes expedidas por el Superior Gobierno, no se permitirá que ningún joven escolar emprendiera viaje para trasladarse al seno de su familia, sin que se presente un documento por escrito de conformidad, satisfactoriamente autorizada al efecto, que sea bajo cargo de la conducta del alumno. Así mismo se previene que los jóvenes que no sean aprobados en los exámenes públicos que prescribe el Reglamento, quedará privados de vacación. El Director del Colegio queda encargado del cumplimiento de estas órdenes, y anticipadamente las pone en conocimiento de los interesados. Colejo, 1.º de Diciembre de 1858. Alberto Larroque.

## Joyería, Relojería y Platería.

50—CALLE INDUSTRIAL—50

Nuevo y lujoso establecimiento acreditado desde mucho tiempo, ha sido trasladado a la casa del Sr. D. Mariano Montano, calle Industrial núm. 50, frente a la habitación del Sr. Dr. D. José Manuel Figueroa, en el cual encontrará el respetable público Paranaense un surtido copioso de alfileres de oro y de plata, (los primeros en esta Ciudad) y a precios sumamente módicos. El dicho Establecimiento se recomendará no solo por lo recomendado de sus precios, sino por las ricas clases de alfileres, tratando de que en él, se trabajen sin mezclas de ninguna especie, (a excepción de que algún interesado lo pida así). El dueño de este establecimiento no ha omitido gasto de ningún género, para arreglar del mejor modo su casa, con toda la elegancia que pueda desearse, y al efecto ha hecho venir un excelente Relojero para servir al público en su arte, pudiendo asegurar a todos los marchantes, de que obra que salga de su casa, será garantida por un año ó más. Para mas pormenores la creído el que firma, ser conveniente poner a continuación los principales artículos que se hallan en venta en dicho Establecimiento. A SABER:

## ALHAJAS DE ORO.

Relojes ingleses ancla de tapas, idem de Señoras, idem de plata sobre dorados, cadenas de reloj largas, idem cortas, llaves de todas dimensiones, sellos de reloj de última moda, relojeros de todos tamaños, aderezos enteros de Señora con coral, idem medio aderezos de varias clases, cocetas de todas clases, alfileres para corbatas de diferentes gustos y clases, prendedores de Señoras, sortijas de brillantes, sortijas de oro de todas clases.

## ALHAJAS DE PLATA.

Pratales grandes, medianos y chicos, chapados enteros, y medios chapados, fiadores todos de plata, fiadores de idem con charol, rindas de bombas redondas, rindas con cantos, espuelas grandes, medianas y chicas, estribos grandes y chicos, cucharas para sopa, cucharitas para té, y alfileres de café, mates todos de plata, mates con boquillas de idem, bombillas de todas clases todas de idem, bombillas echa de canastillo con birolas de oro, espabiladores de plata con su correspondiente platillo, frenos, copas sueltas para poneros freno, costureros de plata, juguetes de niños de idem, fosforeros de idem, portamonedas, revengues todos de plata y de charol con viruelas y agallas de idem, monedas, agujeritos de idem, puñales grandes y chicos, dedales, trinchantes y tenedores todo de plata, juegos enteros de idem para tostada, saleros y pinaceros, cortapuntas de plata con el cabo de macar, cucharas de plata, y sobroloradas para tomar té, idem de frutas, idem de azucar, cajitas de rape, cadenas largas de reloj, y otros varios artículos que no se espresan por su larga extension.

Se invita a todos los elegantes, en particular a las Señoras el que se sirvan visitar este tayer en donde estoy seguro, no habrá nada que desear.

Paraná, Diciembre 4 de 1858. ANGEL SCOTTO.

## TARIFA DE AFOROS PARA 1859.

Hay unos pocos ejemplares y se hallan a venta en la Librería Nacional calle "General Ramirez" y en el despacho de esta Imprenta.

## EL PATRIOTA.

Periódico Comercial, Político y Literario. Este periódico se publica por su Imprenta en la Ciudad de Santa-Fé y aparece dos veces por semana, Miércoles y Viernes. Los Sres. que quieran suscribirse tanto en esta Capital como fuera de ella, pueden dirigir sus pedidos al Regente de la Imprenta de "El Nacional Argentino". La suscripción mensual vale un peso.

**OJO AL AVISO.** En la relojería de Francisco Casarini en la Plaza "1.º" de Mayo, se ha recibido un surtido brillante de alfileres de oro y de plata, tanto de señora, como de hombre, a mas un rico surtido de relojes de oro y de plata, y tambien cadenas de oro a la última moda. Se desea que en dicha relojería se responda de todo lo que se vende, tanto de oro, como de plata, de la buena calidad.

**ALMANAQUE PARA 1859.** Los hay de venta en la "Librería Nacional" calle "General Ramirez" núm. 11.

**ALMANAQUE PARA 1859.** El que ha salido a luz de la Imprenta de la "Epoca" en Gualeguaychú, se halla a venta en la oficina del "Nacional Argentino" calle "Monte-Caseros" esquina a la "General Ramirez".

**SE PRECISA** un hombre para copiar una obra—el que desea ocuparse en dicho trabajo, oírna a esta Imprenta que se lo dará razon.

## VAPOR "ROSARIO."

PARA EL DIAMANTE Y EL ROSARIO.

LA EMPRESA de este hermoso y cómodo vapor de acuerdo con la del Primer Argentino y con aprobación del Excm. Gobierno, ha resuelto que dicho vapor haga un viaje redondo del Rosario a esta todas las semanas—El día de su llegada al Paraná será el miércoles de 4 a 5 de la tarde y saldrá el jueves a las 10 de la mañana.

La correspondencia que conluzen de esta ciudad dirigida a Buenos Aires, la trasladará al Primer Argentino, el cual no saldrá del Rosario para aquel punto hasta no haber recibido del Rosario la correspondencia y pasajeros, y esto a su vez no regresará al Paraná sin igual requisito. Se hace presente al público que este vapor tanto a la subida como a la bajada, parará su máquina frente al Diamante para recibir y dejar pasajeros: su agente en esa es D. Bernardino García.

## TARIFA DE PASAJES.

AL DIAMANTE.	
De Cámara.....	4 patacones.
De Proa.....	2 patacones
AL ROSARIO	
De Cámara.....	12 .. "
De Proa.....	6 .. "
FLETE.	
PLATA .....	1 p. 2
ORO.....	4 p. 2

CARGA—al precio corriente de los buques de vela. No se admite a bordo ningún pasajero sin el correspondiente boleto. BENITO DEL PUERTO.—Agente.

## DE INTERES GENERAL

En la Librería del Sr. Magaña calle "San Miguel" número 7, se reciben suscripciones a los siguientes periódicos: La América, de Madrid. El Museo Universal, de París. La Razon Católica, de Buenos Aires. El Eco Hispano-Americano, de Montevideo. El Museo de las Familias, de Buenos Aires. La Revista Española, de Buenos Aires.

**INTERESANTE.** Se vende la casa perteneciente a la testamentaria del finado D. José Ramirez situada en la calle "Comercio" a una y media cuadra de la calle 1.º de Mayo al Oeste, el que se interesa en ella ocurrir al apoderado D. Joaquín Olaso.

## AVISO

DE LA ADMINISTRACION DE CORREOS

Salida de Correos para los Pueblos del Territorio Federalizado to los Viernes. Salida para Corrientes, todos los Jueves. Salida para Santa-Fé, todos los días. Salida para Buenos Aires, y Montevideo todos los Jueves. Salidas para el Rosario, por la carretera de Santa-Fé, los Jueves y Lunes. Salidas del Rosario para este todos los Viernes y Domingos. Salidas del Rosario para el Norte, 1.º, 9, 17 y 24 de cada mes. Salidas para Cuyo, 4, 14, y 24, de cada mes.

## Señales telegráficas que indican las Salidas y llegadas de Correos a esta Capital.

Salidas	Llegadas
Buenos Aires.....	Verde.....
Provincia del Norte.....	Azul.....
Provincia de Cuyo.....	Pardo.....
Corrientes y Paraguay.....	Amarillo.....
Territorio Federalizado.....	Rojo.....
Rosario y Santa Fé.....	Blanco.....

## ALMANAQUE DE LA SEMANA.

DICIEMBRE, 31 DIAS. Sol en Capricornio.

SALIDA DEL SOL.	ENTRADA.
Día 1—5 hs. 10 ms.	6 hs. 50 ms.
12—5 hs. 8 ms.	6 hs. 52 ms.
21—5 hs. 7 ms.	6 hs. 53 ms.
28—5 hs. 3 ms.	6 hs. 23 ms.

FACES DE LA LUNA.

Luna nueva el 5—6 hs. 22 ms. de la mañana. Cuarto creciente el 13—11 h. 10 ms. a la noche. Luna llena el 20—10 hs. 0 ms. de la mañana. Cuarto menguante el 27—49 ms. de la noche.

14 Miércoles, San Ireneo, Cándido y Forana to mártires—Tempera.  
16 Jueves, san Valentín y santa Alvin.  
17 Viernes, san Lázaro obispo—Tempera.  
18 Sábado, san Floriano mártir—Tempera.  
19 Domingo 4.º de Adviento, san Nemesio y Ciríaco mártires.  
20 Lunes, santo Domingo de Silos.

## Agencia de los Paquetes a vapor en el Puerto de esta Capital.

## PARA SANTA-FÉ.

**EL VAPOR SANTA-FÉ. PAQUETE**

Saldo de Santa-Fé a las 7 de la mañana, y de aquí a las 5 de la tarde. Cámara 1 peso. Pesa 2 reales. Todos los Domingos saldrá del Paraná, a las 8 de la mañana y regresará a las 4 y volverá a Santa-Fé a las 6. Imprenta de "El Nacional Argentino"